

ha hecho que para muchos no hubiese casi constancia de la existencia de tales tribunales. En cuanto al grado de severidad en los diferentes partidos es de destacar el elevado número de penas de muerte en Hellín como corresponde a las dictadas como consecuencia de una causa que englobaba a todos los implicados en la rebelión de aquel pueblo. Fue un caso notable ya que sería el último pueblo de la provincia, siguiendo la línea de comunicaciones descrita más arriba, en el que triunfó momentáneamente la rebelión. Los auxilios prestados por milicianos y tropas regulares de las limítrofes provincias de Alicante y Murcia sirvieron para recuperar el pueblo para los republicanos e iniciar desde allí la reconquista de la capital.

3. REFLEXION GENERAL

El Tribunal Popular de Albacete actuó pues contra los implicados en la rebelión militar y sus colaboradores o simpatizantes. A lo largo de tres años, siempre sin olvidar la presencia de la guerra civil, unos aparatos que nacieron con vocación de provisionalidad llegaron a institucionalizarse cubriendo un notable vacío provocado por el frustrado golpe de estado. Las personas juzgadas en Albacete, la mayoría varones entre veinte y cuarente años, comprobaron cómo a medida que transcurría el tiempo el rigor y severidad de las primeras sentencias iba dando paso, progresivamente, a otras más benévolas. La propia crispación de los momentos iniciales de una retaguardia enardecida y convencida de la victoria coadyuvó a la promulgación de penas que meses después, calmados los ánimos, con plena consciencia del desarrollo de la guerra y saldadas las venganzas iniciales, acabaron siendo más indulgentes, aunque para entonces el grueso del trabajo estaba ya hecho.

La convicción revolucionaria de algunos albaceteños unida a la euforia inicial de los primeros meses de contienda hacía aventurar metas más radicales para los tribunales recientemente creados:

... "Como atributo del Estado burgués, su justicia era una pieza más del aparato coercitivo al servicio de la clase detentadora; ya que la organización estatal no aparece en la historia con la finalidad de dirimir la lucha entre dos clases sociales antagónicas e irreconciliables (...) sino precisamente para lo contrario: para hacer efectivo y permanente el régimen de explotación en beneficio de la clase más poderosa. (...) Hemos de preocuparnos por conseguir una justicia popular consagrada al servicio exclusivo de la revolución democrática. Finalidad principal de esta justicia será la de hacer imposible el resurgimiento social de la clase explotadora, eliminando todos los factores que contribuyen a su "peligrosidad" ²¹.

²¹ *Diario de Albacete* 27 de marzo de 1937. Segunda época, Año II. Número 171. En otra noticia, justo al día siguiente, en un editorial titulado "Los trabajadores ante los tribunales de la justicia popular" se abundaba en el carácter clasista de la misma y se advertía sobre el tratamiento que era preciso dar a los trabajadores: "Abora bien, ante los tribunales de justicia, están compareciendo diariamente trabajadores, asalariados, gentes del pueblo que cayeron en culpa por pura obcecación; víctimas, sin duda, de la propia organización capitalista. Sería una gran equivocación el volver contra ellos el aparato de la justicia popular, con un criterio estricto e incomprensivo".